

**RV: CONTESTACION CURADURIA SEÑORA LUZ MERY LOPEZ MURILLO -RAD: 315-2022/
ADJUDICACIÓN DE APOYOS/ NOTIFICACIÓN CURADOR AD LITEM/ OFICIO nO. 2021**

Juzgado 14 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 8/09/2022 1:51 PM

Para: Claudia Patricia Ruiz Melendez <cruizm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Margot Fernandez Leal <margotfeal@hotmail.com>

Enviado: jueves, 8 de septiembre de 2022 13:25

Para: Juzgado 14 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Margot Fernández <margotfeal1@gmail.com>

Asunto: RV: CONTESTACION CURADURIA SEÑORA LUZ MERY LOPEZ MURILLO -RAD: 315-2022/ ADJUDICACIÓN DE APOYOS/
NOTIFICACIÓN CURADOR AD LITEM/ OFICIO nO. 2021

De: Margot Fernandez Leal <margotfeal@hotmail.com>

Enviado: jueves, 8 de septiembre de 2022 1:17 p. m.

Para: Juzgado 14 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: CONTESTACION CURADURIA SEÑORA LUZ MERY LOPEZ MURILLO -RAD: 315-2022/ ADJUDICACIÓN DE APOYOS/
NOTIFICACIÓN CURADOR AD LITEM/ OFICIO nO. 2021

Enviado: jueves, 18 de agosto de 2022 1:59 p. m.

Para: margotfeal@hotmail.com <margotfeal@hotmail.com>

Cc: Claudia Patricia Ruiz Melendez <cruizm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 315-2022/ ADJUDICACIÓN DE APOYOS/ NOTIFICACIÓN CURADOR AD LITEM/ OFICIO nO. 2021

Buenas tardes,

Doctora

MARGOT FERNANDEZ LEAL

Correo: *margotfeal@hotmail.com*

En atención a su respuesta, se indica que el link del expediente digital se remitió con la notificación, sin embargo, nuevamente se reenvía. De los gastos de curaduría solicitados, deberá esperar el pronunciamiento del despacho.

LINK DE LA CARPETA DIGITAL:  [C01Principal](#)

Atentamente.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ

Secretaria

Juzgado Catorce de Familia, -Cali

De: Juzgado 14 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 18 de agosto de 2022 11:28 a. m.

Para: Claudia Patricia Ruiz Melendez <cruizm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: 315-2022/ ADJUDICACIÓN DE APOYOS/ NOTIFICACIÓN CURADOR AD LITEM/ OFICIO nO. 2021

De: Margot Fernandez Leal <margotfeal@hotmail.com>

Enviado: jueves, 18 de agosto de 2022 10:58

Para: Juzgado 14 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Claudia Patricia Ruiz Melendez <cruizm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Maria Cielo Salgado Lopez <msalgadl@cendoj.ramajudicial.gov.co>; GLORIA RODRIGUEZ <coronamia@gmail.com>

Asunto: RE: 315-2022/ ADJUDICACIÓN DE APOYOS/ NOTIFICACIÓN CURADOR AD LITEM/ OFICIO nO. 2021

Buen día, su señoría notificada claro con mucho gusto por favor enviar el link del expediente y fijar los gastos de curaduría, que de inmediato cumplo con mi labor, conforme a la Sentencia C- 083-2014 Número de expediente: D-9761 Magistrado Ponente: María Victoria Calle Correa Fecha 12 de febrero de 2014 Tema Designación curador ad litem Norma demandada Ley 1564 de 2012. Artículo 48.

De: Juzgado 14 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 18 de agosto de 2022 10:23 a. m.

Para: margotfeal@hotmail.com <margotfeal@hotmail.com>

Cc: Claudia Patricia Ruiz Melendez <cruizm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Maria Cielo Salgado Lopez <msalgadl@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 315-2022/ ADJUDICACIÓN DE APOYOS/ NOTIFICACIÓN CURADOR AD LITEM/ OFICIO nO. 2021

Oficio No. 2021

Santiago de Cali, agosto 18 de 2022

Doctor

MARGOT FERNANDEZ LEAL

margotfeal@hotmail.com

Rad. 315.2022 Adjudicación Judicial de Apoyos

Demandante. MARIA DE LAS MERCEDES MONTES MURILO Titular del acto. LUZ MERY LOPEZ MURILLO

Cordial saludo,

Por medio del presente, me permito **NOTIFICARLE** la providencia en la que se le designó como Curador Ad-Litem en favor de los intereses de LUZ MERY LOPEZ MURILLO

Se le corre traslado por el término de diez (10) días de la demanda y sus anexos, haciéndole la remisión del link correspondiente de acceso al expediente virtual de marras, para el efecto, en el que se encuentra, además de todo el trámite surtido, la providencia notificada y el escrito con sus anexos.

LINK CARPETA DIGITAL:  [C01Principal](#)

Se le recuerde que la presente notificación se entenderá realizada una vez transcurridos DOS (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Finalmente, se le pone de presente que la renuencia a cumplir con la labor encomendada, la podrá hacer acreedora de las sanciones legales del caso, especialmente, según lo dispuesto en el artículo 48 C.G.P. "(...)7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (...)"

Atentamente.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ

Secretaria

Juzgado Catorce de Familia, -Cali

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Santiago de Cali, 07 de septiembre de 2022.

Doctora.

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA.

JUEZ CATORCE (14) DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCULO CALI - VALLE.

E. S. D.

Ref: Proceso Verbal Sumario- ADJUDICACION DE APOYO.

Accionante: MARIA DE LAS MERCEDES MONTES MURILLO.

Persona con discapacidad LUZ MERY LOPEZ MURILLO.

RAD: 315-2022.

MARGOT FERNANDEZ LEAL, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Cali-Valle, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.952.107 expedida en Cali - Valle, Abogada titulada y en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional número 60.802 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de Curadora Ad-Litem, de la señora **LUZ MERY LOPEZ MURILLO**, conforme al auto del 17 de agosto de 2022, mediante el presente escrito, deferentemente ante usted, procedo a, **descorro el traslado de la demanda en los siguientes términos:**

A LOS HECHOS:

AL HECHO PRIMERO. No me consta, de los documentos adjuntos no se infiere padecimientos referidos. Debe probarse.

AL HECHO SEGUNDO: Es cierto. De acuerdo al certificado médico expedido por el Neurólogo Clínico que se anexa determinando la discapacidad física y mental de la señora LUZ MERY LOPEZ MURILLO, indicando en su evolución las necesidades de apoyo.

AL HECHO TERCERO: Es cierto, así se infiere del certificado médico adjunto y referido en punto anterior.

AL HECHO CUARTO: No me consta. Que se pruebe.

AL HECHO QUINTO: Es cierto. Según Resolución 013358 de 2000 adjunto expedido por Seguro Social Seccional Valle.

AL HECHO SEXTO: No me consta. Que se pruebe.

AL HECHO SEPTIMO: Es cierto, así se infiere del certificado emitido por la Administradora del Hogar Santa Inés de esa ciudad.

AL HECHO OCTAVO: Es cierto, así se desprende de los recibos de pago efectuados a través de Banco de Bogotá al Instituto de Religiosas de José de Gaona.

AL HECHO NOVENO: No me consta. Debe probarse.

AL HECHO DECIMO: Es cierto, el Personero Distrital de Cali, el 27—12 - 2021, adjunto a demanda.

A LAS PRETENSIONES.

No me opongo a las mismas. De esta manera he contestado a la demanda propuesta por la parte demandante. en aras de que se brinde el apoyo moral y económico a su familiar señora LUZ MERY LOPEZ MURILLO, PARA LO CUAL EXPONGO:

A LA PRETENSION PRIMERA: Que se declare la Adjudicación de apoyo de apoyo judicial por discapacidad de la señora LUZ MERY LOPEZ MURILLO.

A LA PRETENSION SEGUNDA: Designar como persona de apoyo conforme a las pruebas recaudadas para los fines indicados en la pretensión primera.

A LA PRETENSION TERCERA: Es lo de ley.

EXCEPCIONES DE MÉRITO O FONDO

Para efecto de esta contestación, propongo las siguientes excepciones de mérito:

PRIMERA. LA INNOMINADA. Solicito a su señoría, declarar cualquier excepción que se pruebe dentro del decurso procesal.

PRUEBAS:

Solicito se practiquen y tengan como pruebas las siguientes:

I- DOCUMENTALES:

Todas las que ha relacionado la demandante en la demanda presentada ante su despacho., Y DEFERENTEMENTE SOLCITO A SU SEÑORIA REQUERIR A LA DEMANDANTE PARA QUE APORTE **los Registros Civiles de Nacimiento o en su defecto partidas de bautismo que acredite el grado de parentesco de la demandante con la señora LUZ MERY LOPEZ MURILLO, EN CASO DE NO ESTAR ACREDITADO EL PARENTESCO.**

II- TESTIMONIALES:

Solicito citar y hacer comparecer a su despacho a las PERSONAS QUE ESTAN DESCRITAS EN LA DEMANDA, LAS CUALES SON:

- 1- El señor NEPOMUCENO LÓPEZ MURILLO, mayor de edad, titular de la C.C. 6.237.580 de Cartago, quien recibe notificaciones personales en la Carrera #6-50 Apto 301 de la ciudad de Cali, notificaciones electrónicas contanepo@gmail.com rendirá testimonio de circunstancias de tiempo, modo y lugar sobre los hechos 4, 6,7 y 8 del escrito de demanda.
- 2- La señora MIRIAM MONTES MURILLO, mayor de edad, titular de la C.C. 31.877.668 de Cali, quien recibe notificaciones físicas en la Calle 58 norte # 4b-63 Apto 1007 torre C, de la ciudad de Cali, notificaciones electrónicas mylumomu@hotmail.com rendirá testimonio de circunstancias de tiempo, modo y lugar sobre los hechos 1,2,3,4,5,6,7,8 y 9 del escrito de demanda.
- 3- La señora GLORIA MONTES MURILLO, mayor de edad, titular de la C.C. 38.439.092 de Cali, quien recibirá notificaciones físicas en la Carrera 4 #2A-71 Apto 501 de la ciudad de Cali, notificaciones electrónicas gloriamontesocali@gmail.com rendirá testimonio de circunstancias de

tiempo, modo y lugar sobre los hechos 1,2,3,4,5,6,7,8 y 9 del escrito de demanda.

III. INTERROGATORIO DE PARTE.

Sírvase citar y hacer comparecer a su despacho, **ORDENANDO A LA demandante absuelva interrogatorio que le formulare sobre hechos de demanda y que interesen al proceso**, a fin de que bajo la gravedad de juramento absuelva Interrogatorio que oralmente le formularé en audiencia para el efecto.

IV. RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS.

Solicito a su señoría, de ser pertinente se lleve a efecto el reconocimiento de documentos aportados con esta demanda, los aportados, por parte de la demandada y los que se llegaren a aportar en el transcurso de este proceso.

V- OFICIOS.

- A. Oficiar a la oficina de Instrumentos públicos para que certifiquen si al nombre del demandante existen bienes inmuebles.
- B. Solicito a Colpensiones o a quien haga sus veces para que certifique el monto de los dineros que percibe la señora LUZ MERY LOPEZ MURILLO como pensionada de esa entidad al día de hoy.
- C. Y todas las demás que su señoría considere pertinentes para esclarecer los hechos de esta demanda.

VI- DE OFICIO

Las que su despacho considere pertinente decretar.

A LOS FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO.

Esta conforme a la ley y jurisprudencia señaladas.

NOTIFICACIONES Y DIRECCIONES.

I- A LA DEMANDANTE Y DEMAS:

- 1- MARÍA DE LAS MERCEDES MONTES MURILLO recibirá notificaciones personales en la calle 10 A # 28 B del barrio Colseguros de la ciudad de Cali, dirección electrónica mmontes0531@hotmail.com

- 2- Y La señora LUZ MERY LÓPEZ MURILLO recibirá notificaciones personales en la dirección calle 7 # 29 – 43 Instituto de religiosas de San José hogar Santa Inés de la ciudad de Cali. Bajo la gravedad de juramento se manifiesta que no posee correo electrónico debido a su condición de salud y avanzada edad. Por lo cual, solicito se ordene su notificación personal con el auto que admita la demanda.

- 3- Y EL ABOGADO recibirá notificaciones personales en la carrera 4 # 9-17 edificio marchan, oficina 311 de la ciudad de Cali, correo electrónico luis_carrejo@hotmail.com – lex-adeconsultores@hotmail.com teléfono 8881089 – 3182657746.

II- A LA SUSCRITA:

- 1- Las que me corresponde, **Ave. 4 Norte No. 7N - 46, L. 335 C.C. Centenario Tel. 485 6235. E-mail: bonafideabogados.info@gmail.com Cali – Colombia,** Centenario Tel. 3006021131. E-mail: margotfeal@hotmail.com y bonafideabogados.info@gmail.com Cali – Colombia.

De usted señor Juez:

Atentamente,

**FIRMA ELECTRONICA
DECRETO 2364 DE 2012**

**MARGOT FERNANDEZ LEAL.
C.C. No.31952.107 DE CALI-VALLE.
T.P. No: 60802 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.
Tel.: 3006021131- 485 6235.
E-mails: margotfeal@hotmail.com
Cali – Colombia.**